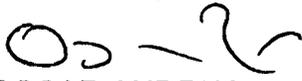


Ejecutivo

680014189003-2020-00509-00

Al Despacho de la señora Juez, respuestas del Juzgado 6 Civil Municipal de Bucaramanga. **23 SEP 2021**
Bucaramanga,



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **23 SEP 2021**

Se pone en conocimiento de la parte demandante, lo comunicado por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante oficio No. 1559 del 31 de agosto de 2021, en respuesta al embargo de remanentes decretado en auto del 30 de julio de 2021, informando que no toma nota del embargo, y que en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga se tramita proceso de reorganización bajo el radicado 2020-00096.

Igualmente se ordena oficiar al Juzgado 1º Civil del Circuito de Bucaramanga, para que se sirva informar el estado en que se encuentra el proceso de reorganización radicado bajo el No. 2020-00096.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE.



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>082</u> hoy, 24 SEP 2021</p> <hr/>  <p>OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 31 de agosto de 2021.

Oficio No. 1559 (Al contestar, citar el radicado del proceso)

0.6 SEP 2021

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BUCARAMANGA

CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00412-00
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 830.001.133.7
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA QUINTERO C.C. 52.012.242

Por medio del presente me permito comunicarle que en auto del 30 de agosto de 2021 se resolvió lo siguiente: "En atención al Oficio N° 1420-00509-20 del 18 de agosto de 2021, Radicado 2020-00509, proveniente del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Bucaramanga, infórmesele a dicho operador judicial la **IMPOSIBILIDAD DE TOMAR NOTA DEL EMBARGO DEL REMANENTE**, por cuanto en este proceso mediante auto del 11 de noviembre de 2020 se resolvió no admitir dicha demanda ejecutiva; toda vez que en el Juzgado Primero Civil Del Circuito De Bucaramanga cursa un proceso de reorganización bajo el radicado 2020-00096. Líbrese la respectiva comunicación. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE; ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES, JUEZ "**

Atentamente,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO'.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO